



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 154-2020-TCE

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 154-2020-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 154-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de enero de 2021. Las 17h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Escrito firmado por el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, en nueve (9) fojas y en calidad de anexos cincuenta y un (51) fojas, más un CD-R marca maxell con la leyenda "2021 17 01 006D" ingresado en Secretaría General de este Tribunal el 20 de enero de 2021, a las 20h25 y al despacho de la Jueza de instancia el 21 de enero de 2021 a las 08h20, mediante el cual indica: *"...Mediante tres boletas de citación, se me notifica con una Acción de Queja, interpuesta por TITO GALO LARA YÉPEZ, quien comparece por sus propios y personales derechos, dentro de la causa signada con el No. 154-2020-TCE. Encontrándome dentro del plazo en el artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, deduzco la presente CONTESTACIÓN A LA ACCIÓN DE QUEJA..."*; b) Escrito firmado por la abogada María Bethania Félix López, en seis (6) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, ingresado en Secretaría General de este Tribunal el 21 de enero de 2021, a las 10h39 y al despacho de la Jueza de instancia el 21 de enero de 2021 a las 10h47, mediante el cual dice: *"...facultada legalmente por mis propios y personales derechos; y, en calidad de Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, comparezco dentro del proceso contencioso electoral Nro. 154-2020-TCE, contestando la Acción de Queja, planteada en mi contra por el señor Tito Galo Lara Yépez..."*.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad en el artículo 94 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO.- A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio al responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información de este Tribunal, para que realice una (1) copia en digital del CD-R marca maxell con la leyenda "2021 17 01 006D", mismo que consta a foja 196 del expediente. Efectuada la digitalización, se entregará la copia digital a la Secretaría Relatora.

SEGUNDO.- Con el fin de garantizar el principio de contradicción y una vez que la Unidad de Tecnologías de la Información entregue lo ordenado por esta Jueza referido en la disposición que antecede, la Secretaria Relatora de esta judicatura inmediatamente corra traslado al accionante, con la copia debidamente certificada del escrito de contestación de los accionados y sus anexos, así como la copia digital del CD-R; debiendo depositarse en la casilla contencioso electoral No. 111 asignada al señor Tito Galo Lara Yépez.

TERCERO.- Se señala para el día **jueves 28 de enero de 2021, a las 09h30**, la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 154-2020-TCE, diligencia que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 154-2020-TCE

situado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en presencia de las partes procesales y respetando las medidas de bioseguridad y el aforo del auditorio institucional.

CUARTO.- Se previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia sea el accionante o accionados, se procederá conforme dispone el artículo 251 del Código de la Democracia en concordancia con el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- El procedimiento mediante el cual se llevará a cabo la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en los artículos 252 a 259.1 del Código de la Democracia y artículos 74, 82 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Téngase en cuenta la designación y autorización por parte del abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, como sus defensores al doctor Daniel Vásquez Hinojosa, abogada Silvana Robalino Coronel y abogado Erik Andrade Veintimilla; así como las direcciones de correo electrónico: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasquez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; y erikandrade@cne.gob.ec para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en esta causa.

SÉPTIMO.- En cuanto al pedido del abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, para que las notificaciones que se produzcan en la presente causa sean depositadas en la casilla contencioso electoral Nro. 003, se rechaza, ya que esta casilla es de uso del Consejo Nacional Electoral.

A través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese casilla contencioso electoral al accionado, previo el trámite correspondiente.

OCTAVO.- Téngase en cuenta la designación y autorización por parte de la abogada María Bethania Félix López, como su patrocinador al abogado Sebastián Díaz Dahik; así como las direcciones de correo electrónico: ddconsultorium@hotmail.com; y, sebastian_diazd@hotmail.com para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en esta causa.

NOVENO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese casilla contencioso electoral a la abogada María Bethania Félix López conforme solicita, previo el trámite correspondiente.

DÉCIMO.- En razón que el accionante y los accionados han designado sus defensores particulares, resulta innecesario solicitar el apoyo legal de la Defensoría Pública.

DÉCIMO PRIMERO.- La señora Secretaria Relatora de este Despacho, remita atento oficio al Comando de la Policía Nacional, haciéndole conocer el contenido del presente auto, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral), disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el **jueves 28 de enero de 2021, a las 09h30.**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 154-2020-TCE

DÉCIMO SEGUNDO.- Se les recuerda a las partes procesales que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, las cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

a) Al accionante señor Tito Galo Lara Yépez y su patrocinadora en los correos electrónicos: nathyabogada06@gmail.com, adomazaga@hotmail.com; y, galolaralibertad@gmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 111.

b) Al accionado abogado Enrique Vaca Batallas y a sus patrocinadores en los correos electrónicos enriquevaca@cne.gob.ec; danielvascónes@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; y erikandrade@cne.gob.ec.

c) A la accionada María Bethania Félix López, y a su patrocinador en los correos electrónicos : ddconsultorium@hotmail.com; y, sebastian_diazd@hotmail.com.

DÉCIMO CUARTO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

DÉCIMO QUINTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 22 de enero de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



